



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2023-78675**

Fecha: 14/11/2023 03:17:49 PM Folios: 1  
Anexos: 2  
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN 867 DEL 23 DE OCTUBRE DE  
2023  
Destino: RUBY PATRICIA RODRIGUEZ RIOS  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

Señor(a):

RUBY PATRICIA RODRIGUEZ RIOS

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 867 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 30 de octubre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 867 del 23 de octubre de 2023** "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Conurbación Bosa - Soacha".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: SANDRA MILENA PEREZ PATINO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: ccc78810-97d7-4d08-8893-1f69b49049cb

Secretaría Distrital del Hábitat  
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.  
Teléfono 601- 358 16 00  
Código Postal 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

PG02-PL02 V1





SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2023-78674**

Fecha: 14/11/2023 03:16:49 PM Folios: 1  
Anexos: 2  
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN 867 DEL 23 DE OCTUBRE DE  
2023  
Destino: SOLEDAD GUZMAN ROJAS  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

**Señor(a):**

SOLEDAD GUZMAN ROJAS

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 867 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 30 de octubre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 867 del 23 de octubre de 2023** "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Conurbación Bosa - Soacha".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
**SUBSECRETARIA JURIDICA**

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: SANDRA MILENA PEREZ PATINO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN



RESOLUCIÓN N° 867 DE 23 OCT 2023

*"Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Conurbación Bosa- Soacha"*

#### EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 386 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y así "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(...)"

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 " Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, y cuyo propósito es hacer un nuevo contrato social con

RESOLUCIÓN N° 867 DE 23 OCT 2023

Pág. 2 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Conurbación Bosa- Soacha".

igualdad de oportunidades para la inclusión social.

Que el artículo 15 ibidem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

*"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.*

*Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.*

(...)

*Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."*

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones

tpa.

RESOLUCIÓN n.º 867 DE 23 OCT 2023 Pág. 3 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPA "Territorio Priorizado" Comuna Bosca-Saacha".

populacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, aplicables a los hogares de dicha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibídem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos." Igualmente, establece que "El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales mensuales vigentes-SMLMV (...)"

Que los parágrafos 1 y 3 del artículo 35 ibídem, establecen, respectivamente que "En todo caso, podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desdoblado, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable." y que "De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones

PR

RESOLUCIÓN n.º 867 DE 23 OCT 2023 Pág. 4 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPA "Territorio Priorizado" Comuna Bosca-Saacha".

pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio".

Que la resolución en mención reglamenta (i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; (ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; (iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y (iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que el asentamiento humano "Los Manzanares" fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 122 del 15 de abril de 1999.

Que el asentamiento humano "El Palmera" fue objeto de legalización urbanística mediante Resolución n.º 1126 del 18 de diciembre de 1996.

Que el asentamiento humano "La Primavera" fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997.

Que el asentamiento humano "La Esperanza de Tiburica" fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Comurbación Bosa- Soacha".

Que el asentamiento humano "El Toche" fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 122 del 15 de abril de 1999.

Que conforme con los artículos 9 y 23 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación n.º 32 de la Secretaría Distrital del Hábitat en sesión realizada el 17 de agosto de 2023, realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de cuarenta y un (41) expedientes de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del territorio "TPM Territorio Priorizado Comurbación Bosa - Soacha".

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional a cuarenta y un (41) hogares dentro del Territorio Priorizado "TPM Territorio Priorizado Comurbación Bosa - Soacha".

Que el monto del subsidio en especie para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido de dieciocho (18) SMLMV, que para la vigencia 2023, corresponde a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.880.000).

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual se asigna a cuarenta y un (41) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad en Especie dentro del Territorio "TPM Territorio Priorizado Comurbación Bosa - Soacha".

Que, en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en las actas que registran la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad en Especie a los hogares representados por las personas que se

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Comurbación Bosa- Soacha".

relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio "TPM Territorio Priorizado Comurbación Bosa - Soacha", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme lo dispone el artículo 21 de la citada resolución. El valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV para el hogar, así:

N.º	CHP	CEDULA	BENEFICIARIO	TOPP MÁXIMO DEL SUBSIDIO
1	AAA0150ADDM	57.890.70	SILVANO RUEDA	20.880.000
2	AAA0150SDAW	19.242.958	PEDRO ANTONIO RAMIREZ	20.880.000
3	AAA0150SUNX	51.919.151	ANADIT ZARATE	20.880.000
4	AAA0150RDSK	3.211.186	ISIDORO VANEGAS VEGA	20.880.000
5	AAA0150HDEE	52.485.405	MARTHA AYDEE GARZON MESA	20.880.000
6	AAA0256ZDUX	5.900.617	JORGE ENRIQUE GONGORA VASQUEZ	20.880.000
7	AAA0150RDLU	15.902.521	NELSON EDUARDO RODRIGUEZ	20.880.000
8	AAA0150RDLU	311.526	PELIX EDUARDO COLUMENARES GONZALEZ	20.880.000
9	AAA0256ZDUX	11.621.976	FLOR ANCLA GONZALEZ	20.880.000
10	AAA0256ZDUX	21.562.070	HELENA SANTIAGO GOMEZ	20.880.000
11	AAA0150RDSK	80.562.142	HOLMAN ROBERT IBARRO ARAVALLO	20.880.000
12	AAA0150RDSK	57.131.254	RUBY PATRICIA RODRIGUEZ NIOS	20.880.000
13	AAA0150RDTM	24.098.587	ROSA LILIA SANCHEZ RODRIGUEZ	20.880.000
14	AAA0150RDKL	3.254.465	LUIS ALBERTO GUINEA	20.880.000
15	AAA0150RFMS	51.695.473	MARIA EVIDALIA GOMEZ GONZALEZ	20.880.000
16	AAA0150RNRU	38.233.383	FLOR ALBA CASAS GARCIA	20.880.000
17	AAA0150RURJ	15.989.553	FHON EDUARDO TANGARIFE AGUIRRE	20.880.000
18	AAA0150RYXS	41.592.738	SOLLEDA GUZMAN ROJAS	20.880.000
19	AAA0150MKHJ	7.502.327	JUAN BAUTISTA SERNA OSPINA	20.880.000
20	AAA0173DNFA	36.548.044	LIZ DARY VARGAS LOAIZA	20.880.000
21	AAA0256RUYX	24.197.722	MARISOL PEREZ MUÑOZ	20.880.000
22	AAA0150MKUH	10164.315	DIANA MARCELA HERRERA ROBAYO	20.880.000
23	AAA0150MKHY	51.974.823	GILDER ALIDA MARIN BUSTOS	20.880.000
24	AAA0150PZKL	17.165.207	GILDAARDO DIAZ IBARRA	20.880.000
25	AAA0256PNFT	99.020.294	ANGEL ANTONIO BARRERO CACAIS	20.880.000
26	AAA0150SEAF	52.010.512	AMPARO GUERRA VERGARA	20.880.000
27	AAA0190VZNX	28.961.263	EMMA DOLORES HERNANDEZ RUBIANO	20.880.000
28	AAA0173DLJZ	28.032.974	LEONOR MURCIA MURCIA	20.880.000
29	AAA0173DLOM	28.031.795	ROSEDA MURCIA MURCIA	20.880.000
30	AAA0150SYYN	41.793.599	ANA BEATRIZ VERGEL SOTO	20.880.000
31	AAA0150RZAF	17.118.446	FRANCISCO DE PAULA SARMIENTO BUJTRAGO	20.880.000
32	AAA0150PXTQ	2.978.856	PUREN VENTURA RAMIREZ RODRIGUEZ	20.880.000
33	AAA0150RBCX	19.242.267	JORGE ELIECER BARON	20.880.000
34	AAA0150PKCN	52.026.157	GLORIA ESPERANZA CAMPOS RAQUJIRA	20.880.000
35	AAA0150RXYR	52.014.878	MARTHA CECILIA DÍAZ MARINO	20.880.000
36	AAA0150SMOE	29.938.403	EVA CRUZ DE MATORRANO	20.880.000
37	AAA0150SBEF	19.966.521	GLORIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ	20.880.000
38	AAA0150RSTG	70.801.663	TAYLOR LUIS PEREZ GOMEZ	20.880.000
39	AAA0150RSTG	70.801.663	OSCAR DANIEL SALAPE FIGUEROA	20.880.000
40	AAA0150MUTJ	52.071.653	BLANCA DORIS TORRES JIMENEZ	20.880.000
41	AAA0150MUTJ	41.771.523	MARIA INES MIELO	20.880.000

RESOLUCIÓN n.º 867 DE 23 OCT 2023 Pág. 7 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cuarenta y un (41) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM "Territorio Priorizado" Comutación Bosa-Soacha".

**Parágrafo.** Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, las cuales declaran que conocen y aceptan su contenido.


**ARTÍCULO 2.** Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Concencioso Administrativo."

**ARTÍCULO 3.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Concencioso Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

23 OCT 2023

  
**JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO**  
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto: **Plan de Atención Social - Subdirección de Gestión Social**  
Remite: **Plan de Atención Social - Subdirección de Gestión Social**  
Diana Archibaga Uribe - Coordinadora de Gestión Social  
Diana Archibaga Uribe - Coordinadora de Gestión Social  
Sandra Fajardo Trujillo - Subsecretaría de Coordinación Operativa  
Francisco Julián Forero Rincón - Subdirector de Gestión Social  
Aprobó: 